ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd-Victoria, Tam., Miércoles 23 de Noviembre del 2005.

P.O. Nº 140

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

PROGRAMA Fondo para Afender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), en lo relativo al artículo 9 de las reglas de operación, referente al evento de lluvias extremas, vientos y oleaje ocurridos el día 20 de julio del año en curso, en los municipios de: Abasolo, Burgos, Casas, Cruillas, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, El Mante, Padilla, Reynosa, San Carlos, Río Bravo, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Valle Hermoso y Villagrán, Tamaulipas. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

SCHOOL, con alumnado mixto y turno matutino de Ciudad Madero, Tarradinas	2 4
Tamaulipas	7
R. AYUNTAMIENTO, ALDAMA, TAM. PRESUPUESTO de Egresos a ejercerse en el año 2006, del municipio de Aldama, Tamaulipas	10
R. AYUNTAMIENTO, CASAS, TAM.	11
PRESUPUESTO de Egresos para el ejercicio del año 2006, del municipio de Casas, Tamaulipas. R. AYUNTAMIENTO, JAUMAVE, TAM.	
PRESUPUESTO de Egresos a ejercerse para el próximo año 2006, del municipio de Jaumave, Tamaulipas	14
R. AYUNTAMIENTO, OCAMPO, TAM.	
PRESUPUESTO de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2006, del municipio de Ocampo, Tamaulipas	15

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 7 de enero de 2005, el ciudadano JESUS BUSTILLOS CEPEDA, propietario del jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Bolivia, número 204, zona centro, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto el propietario del jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el ciudadano JESUS BUSTILLOS CEPEDA, propietario del jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana CELIA LETICIA GARZA RIVAS, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el propietario del jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el ciudadano JESUS BUSTILLOS CEPEDA, propietario del jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que el ciudadano JESUS BUSTILLOS CEPEDA, propietario del jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.estr

IV.mis

OC.

AMI I.- C seré 100

expi 94, 1

publ acto

vige IV.-Dec

V.- I elab

VI.-

NOV del (leyes del | funda se er valida KID'

Politi 30, 4 XXXI VIII, 0 11, fr

núme

En a

en el ACUI VALI

DEN

94 y :

ARTI prees

mixto Ciuda

fraccion (II, III) de nif de Ed

- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.
- OCTAVO.- Que el ciudadano JESUS BUSTILLOS CEPEDA, propietario del jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL, ha adquirido la obligación de:
- 1.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.
- III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.
- IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.
- V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **AMERICAN KID'S SCHOOL**.
- NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP433/2005, de fecha 8 de junio del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Bolivia, número 204, zona centro, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, ne tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE EN EL NIVEL PREESCOLAR IMPARTE EL JARDIN DE NIÑOS AMERICAN KID'S SCHOOL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar imparte el jardín de niños particular AMERICAN KID'S SCHOOL, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Bolivia, número 204, zona centro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: 0505571.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- El ciudadano JESUS BUSTILLOS CEPEDA, propietario del jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- El ciudadano JESUS BUSTILLOS CEPEDA, propietario del jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el ciudadano JESUS BUSTILLOS CEPEDA, propietario del jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al ciudadano JESUS BUSTILLOS CEPEDA, propietario del jardín de niños AMERICAN KID'S SCHOOL, a efecto de que cumpla con les requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE - "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" .- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2005, la ciudadana CARMINA PEREZ IBARRA, propietaria del jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 8 esquina con Laguna Santa María número 714, colonia Industrial, en Matamoros, Tamaulipas. con CÍVIC Poli regi Sec Tan TEI CO dec

resi

con Est:

SEC

CU. higi Edu con NU MA Edu

el c

gru

QU qu€ Gol turr SE

edu que mo SE

CO

CO ext. ...

Far

11.0 ser 111.-

est IV. mis OC

CC 1.nur

cor line cor Est

> 11.put

act

SEGUNDO.- Que tanto la propietaria del jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana CARMINA PEREZ IBARRA, propietaria del jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana MA. DEL ROSARIO TOVIAS SERNA, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana CARMINA PEREZ IBARRA, propietaria del jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concento de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana CARMINA PEREZ IBARRA, propietaria del jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

- I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana CARMINA PEREZ IBARRA, propietaria del jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, ha adquirido la obligación de:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y linearnientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP124/2005, de fecha 27 de junio del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 8 esquina con Laguna Santa María número 714, colonia Industrial, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUD!OS QUE EN EL NIVEL PREESCOLAR IMPARTE EL JARDIN DE NIÑOS COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar imparte el jardín de niños particular COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 8 esquina con Laguna Santa María número 714, colonia Industrial, en Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: 0503540.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La ciudadana CARMINA PEREZ IBARRA, propietaria del jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La ciudadana CARMINA PEREZ IBARRA, propietaria del jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO. El jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana CARMINA PEREZ IBARRA, propietaria del jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana CARMINA PEREZ IBARRA, propietaria del jardín de niños COLEGIO BILINGÜE NUEVA VIDA, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, Ii, III, VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 8 de abril de 2005, el Ciudadano JOSE IVAN HERNANDEZ ZUÑIGA, representante legal de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAUL!PAS A.C., solicitó se otorgara autorización para impartir los estudios de LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA, con base en el Plan de Estudios 1997, ubicada en calle Díaz Mirón 306 Poniente, colonia Felipe Carrillo Puerto, Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número 3,009 de fecha 7 de abril de mil novecientos setenta y nueve otorgado ante la fe del licenciado Jesús Cano Charles, Notario Público número 84 en Ciudad Madero, Tamaulipas y que tiene por objeto la educación a nivel normal superior profesional con todas las especialidades que sean necesarias.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°. fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Por lo que concierne a la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica deberán obtener previamente, en cada caso, autorización expresa del Estado.

į,

E

E

F

le ir

Ε

A

T.

96

do

in

AI

T/

SU

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que imparta el estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3°, y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas deriven.

QUINTO.- Que la Secretaría de Educación Pública, conforme a sus atribuciones ha diseñado un nuevo plan de estudios para la LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA, y que por disposiciones de la Ley General de Educación, este plan de estudios tendrá vigencia en todos los planteles públicos y privados que ofrecen la formación inicial para profesores de educación Primaria en el nivel de licenciatura. La aplicación de este plan se inició en 1997.

SEXTO.- Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., hizo llegar a la Secretaría de Educación del Estado los expedientes para que la autoridad educativa efectuara la revisión correspondiente, con el fin de que se autoricen los estudios realizados bajo el plan de estudios diseñado por la Secretaría de Educación Pública, por los alumnos inscritos desde el año de 1997 en la carrera de LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA.

SEPTIMO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II de la Ley General de Educación y 92, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que considera indispensable para el buen funcionamiento de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

OCTAVO.- Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C. ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación en Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza este acuerdo, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

NOVENO.- Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A. C. adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumpiir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A. C. decidiera dar de baja la carrera de Licenciado en Educación Primaria.

DECIMO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero, ha sido revisada por la Secretaría de Educación en la entidad, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPDD/416/2005 de fecha 30 de mayo del presente, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A. C. autorización para que imparta estudios de educación normal en la LICENCIATURA DE EDUCACION PRIMARIA plan de estudios 1997, en la modalidad escolarizada con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Díaz Mirón 306 Poniente, colonia Felipe Carrillo Puerto. Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º. fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10º, 11º. 14º, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 25 bis, fracción I, II, IV, VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11º, fracción VII y VIII, 12 fracción I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A IMPARTIR LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A. C., autorización para que imparta estudios de la LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA plan 1997, en modalidad escolarizada, con alumnado y turno mixto en el domicilio ubicado en calle Díaz Mirón 306 Poniente, colonia Felipe Carrillo Puerto, Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **DFSPD050204**.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12 fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5ª y 25 BIS, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A. C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- El personal directivo, docente y administrativo de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A. C., se sujetarán a los planes, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación en el Estado a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

ARTICULO CUARTO.- Los estudios de LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA serán certificados y se otorgará título por los mismos, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría de Educación del Estado; asimismo la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., deberá someter a consideración de la Secretaría de Educación del Estado, los nombramientos de los profesores, quienes deberán ser egresados de las Escuelas Normales Superiores, de carreras universitarias o con estudios de Posgrado.

ARTICULO QUINTO.- La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos del inscricciones y colegiaturas, considerando el 100% del la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO.- El Gobierno del Estado revocará la autorización otorgada por el presente, a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A. C., en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEPTIMO.- La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A. C., de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del acuerdo, así como la autoridad que le otorgó.

ARTICULO OCTAVO.- La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS A. C., deberá pagar ante la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y de supervisión escolar respectiva de acuerdo a lo estipulado en la Ley de ingresos vigente.

ARTICULO NOVENO.- Es intransferible el presente Acuerdo de Autorización para impartir estudios de educación normal con nivel de LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA plan 1997 Modalidad Escolarizada y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios o antes, de considerarse necesario por la autoridad educativa.

ARTICULO DECIMO.- Notifíquese el presente al C. P. JOSE IVAN HERNANDEZ ZUÑIGA, representante legal del ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A. C., para que cumpla con los requisitos previstos en este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se autorizan los estudios realizados bajo el plan de estudios diseñado por la Secretaría de Educación Pública, por los alumnos inscritos, desde el año 1997, en la Carrera de LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE - "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO, ALDAMA, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha <u>09</u> de <u>Noviembre</u> del <u>2005</u> y según consta en el Acta No. <u>24</u> de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de <u>Aldama, Tamaulipas</u>; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 49 Fracción XIV, del mismo Código, se aprobó con base en los probables ingresos a recibirse, el <u>PRESUPUESTO DE EGRESOS</u> a ejercerse para el año del <u>2006</u>, habiendo quedado como sigue:

				MILES DE PESOS	%
3	1000	SERVICIOS PERSONALES		4,690.13	12.85
32	2000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO		1,814.88	4.97
33	3000	SERVICIOS GENERALES		3,833.59	10.50
34	4000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		3,591.49	9.84
35	5000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	3	743.26	2.04
	3000	OBRAS PUBLICAS		14,443.90	39.56
	7000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		5,582.94	15.29
-	8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		11.55	0.03
	9000	DEUDA PUBLICA		1,800.00	4.93
			TOTAL:	36,511.74	100

(Treinta y Seis Millones Quinientos Once Mil Setecientos Cuarenta Pesos 34/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

V. Aldama, Tam. A 10 de Noviembre de 2005.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- FELIPE LOPEZ AVALOS.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- JOSE RAMON RIOS HERNANDEZ.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- RAYMUNDO URRUTIA LERMA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO.- ELISEO SOTO PEREZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO, CASAS, TAM.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 FRACCION XIV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, NOS PERMITIMOS REMITIRLE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2006, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA 18 SESION ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE CASAS, TAMAULIPAS, CELEBRADA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2005, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO
31000	SERVICIOS PERSONALES	2,253,188.91
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	1,308,198.90
33000	SERVICIOS GENERALES	1,353,950.51
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2,518,122.41
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	133,771.92
36000	OBRAS PUBLICAS	3,804,727.30
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1,145,750.31
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00
39000	DEUDA PUBLICA	175,135.38
	TOTAL	12,692,845.63

Y PARA SU VALIDEZ LEGAL, LE SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 157 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JORGE CANDELARIO HINOJOSA RODRIGUEZ.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. LOMBARDO GUERRA CASTILLO.- Rúbrica.- SINDICO MUNICIPAL.- C. SERGIO DIDIER AVALOS CARREÑO.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. FERMIN TORRES ESCOBAR.- Rúbrica.

PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER 2006.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,253,188.91
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	
31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	693,941.71
31104	COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	257,280.00
31201	SUELDUS A PERSONAL EXTRAORDINARIO	600.00
31204	GASTOS DE REPRESENTACION	18,564.72
31205	VIATICOS	8,774.78
31209	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS	
31211	AGU!NALDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	60,000.00 200,000.00
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	
31401	SUELDOS A FUNCIONARIOS	136,878.09
31402	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	55,880.64
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 1,308,198,90
32101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	7 1,750,150,000
32102	MATERIAL FOTOGRAFICO, CINE Y GRABACION	62,794.78
32103	MATERIAL DE IMPRESION	936.94
	MATERIAL DIDACTICO	76,559.11
	MATERIAL DE COMPUTACION	246.00
	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	1,719.62
	VESTUARIO VESTUARIO	2,852.56 20,073.00

			1,540.48
32203	MATERIAL ELECTRICO		34,770.16
32204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES		7,438.18
32205	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MOTORES DIESEL		3,761.58
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE		127,574.17
32207	LLANTAS Y CAMARAS		680,812.76
32301	GASOLINA		50,394.96
32302	DIESEL		17,776.38
32303	GAS L. P.		18,658.04
32304	ACEITES Y ADITIVOS		200,290.19
32401	ALIMENTACION DIVERSA .		1,135.56
32403	UTENSILIOS Y TRASTOS PARA ALIMENTOS		8,916.00
32504	GASOLINA		1,263.60
32506	ALIMENTACION DIVERSA	•	1,353,950.51
33000	SERVICIOS GENERALES	\$	
33104	REP. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS		966.00
33111	REP. Y MANT, DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO		1,200.00
33112	REP. Y MANT, DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		3,174.00
33112	REP. Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y VEHICULOS		247,859.53
	REP. Y MANT. DE EDIFICIOS		137,818.84
33115	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		74,172.59
33120	SERVICIO TELEFONICO, TELEGRAFICO Y POSTAL		63,259.75
33122	FLETES Y MANIOBRAS		7,200.00
33125	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS		444,711.96
33126	PRENSA Y PUBLICIDAD		234,222.00
33205_	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS		432.00
33206			8,274.08
33307	GASTOS FINANCIEROS GASTOS FINANCIEROS (OTRAS CUENTAS)		5,739.23
33307-01	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O		1,356.89
33307-02	THE THE PART OF TH		1,177.97
33307-03	GASTOS FINANCIEROS (FORTAMUN) REFACCIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y VEHICULOS		800.40
33501	REFACCIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TIVAS		126,925.27
33502	PERSONAL AREAS ADMMINISTRATIVAS		4,331.66
33505	SERVICIO TELEFONICO, TELEGRAFICO Y POSTAL	\$	2,518,122.41
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		135,056.12
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION		68,045.34
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	331,101.17
34104	ACTIVIDADES CULTURALES		720,708.90
34105	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	+	8,556.00
34106	BECAS	+	179,587.90
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	+	102,043.20
34201	AYUDAS FUNERARIAS	+	616,542.71
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	+	65,217.60
34204	FOMENTO DEPORTIVO	+	24,000.00
34401	HONORARIOS MEDICOS	+	32,590.22
34402	MEDICAMENTOS	+	8,197.30
34403	HOSPITALIZACION	+	3,120.00
34404	LABORATORIOS QUIMICOS Y RADIOLOGICOS	+	68,893.94
34406		+	
34601	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	+	9,975.60
34602	THE PER DEL DIE	+	35,307.12
34602	THE STATE OF THE S		99,909.5
34604	TO A MUNICIPAL TECHNOLOGY	+	1,020.0
34609	- TO DEDODEN (AC		8,249.7

35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$	133,771.92
35113	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	<u> </u>	133,771.92
35114	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		100,111.02
36000	OBRAS PUBLICAS	\$	3,804,727.30
36202	POR ADMINISTRACION	+	227,333.00
36209	GASTOS DE ADMINISTRACION		308,927.70
36215	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1	2,752,689.77
36215-01			472,263 78
36215-04	URBANIZACION MUNICIPAL	1	420,241.54
36215-05	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	1	156,000.00
36215-08		1	156,406.87
36215-09		+	1,081,128.90
36216	GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS	+	102,161.82
36300	FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1	371,835.32
36301	GASTOS DE ADMINISTRACION	+	41,779.68
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$	1,145,750.31
37101	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	† Ť	3,240.00
37102	ALUMBRADO PUBLICO	1	204,924.26
37102-02	PAGO A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	+	169,110 80
37102-03	MATERIAL PARA ALUMBRADO PUBLICO	1	35,213.46
37102-06	OTROS GASTOS INDIRECTOS	1	600.00
37103	LIMPIEZA PUBLICA	1	317,080.40
37103-01	LISTAS DE RAYA	1	317,080.40
37107	PARQUES Y JARDINES		27,971.57
37107-01	LISTAS DE RAYA	+	20,850.82
37107-05	OTROS GASTOS INDIRECTOS	1	7,120.75
37109	H. CUERPO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	 	361,506.65
37109-01	LISTAS DE RAYA	1	72,978.68
37109-02	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1	20,869.74
37109-03	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	-	14,400.00
37109-04	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		230,857.19
37109-05	OTROS GASTOS INDIRECTOS	†	22,401.04
37110-03	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION		14,400.00
37200	FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		234,267.43
37202	LIMPIEZA PUBLICA		88,802.34
37204	PARQUES Y JARDINES		5,212.70
37209	GASTOS DE SEGURIDAD PUBLICA		140,252.39
38000	EROGAC!ONES EXTRAORDINARIAS	\$	140,202.09
39000	DEUDA PUBLICA	\$	175,135.38
39104	AMORTIZACION POR CREDITOS RECIBIDOS DE PROVEEDORES EN EJERCICIOS ANTERIORES	Ψ	9,082.80
39200	FONDO DE APORTACIONES P/FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		166,052.58
TOTALES	The second of th	¢ 4	2,692,845.63

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE		
28104	APORTACION INFRAESTRUCTURA	\$ 2,837,824.50		
36215	FONDO DE IFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 2,752,689.77		
36216	GASTOS INDIRECTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 85,134.73		
TOTAL		\$ 2,837,824.50		

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
28105	APORTACION FORTALECIMIENTO	\$ 1,307,111.40
31400	SERVICIOS PERSONALES	\$ 196,477.44 \$ 10,179.60
32500	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO SERVICIOS GENERALES	\$ 132,057.34
33500 34600	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 154,462.0 \$ 413,615.00
36300	OBRAS PUBLICAS	\$ 234,267.43
37200 39200	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEUDA PUBLICA	\$ 166,052.82
TOTAL		\$ 1,307,111.40

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JORGE CANDELARIO HINOJOSA RODRIGUEZ.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. LOMBARDO GUERRA CASTILLO.- Rúbrica.- SINDICO MUNICIPAL.- C. SERGIO DIDIER AVALOS CARREÑO.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. FERMIN TORRES ESCOBAR.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO, JAUMAVE, TAM.

Hacemos de su conocimiento que con fecha 27 de octubre del 2005 y según consta en el Acta de la Sexta sesión extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en la Sala de Cabildo del Municipio de Jaumave, Tam.; según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 49 Fracción XIV, del mismo Código, se aprobó con base en los probables ingresos a recibirse el **PRESUPUESTO DE EGRESOS** a ejercerse para el próximo año **2006**, habiendo quedado como sigue:

		IMPORTE EN PESOS	%
	SERVICIOS PERSONALES	4,194,500.00	15.98
31000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	1,390,000.00	5.30
32000		2,373,500.00	9.04
33000	SERVICIOS GENERALES	2,807,764.00	10.70
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	1,001,000.00	3.81
35000		8,821,273.00	33.61
36000	OBRAS PUBLICAS	3,875,800.00	14.76
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	310,000.00	1.18
38000		1,476,163.00	5.62
39000		26,250,000.00	 100.00
	TOTAL	20,230,000.00	

(VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Jaumave, Tamaulipas a 7 de Noviembre de 2005.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ALFREDO DE LA ROSA TORRES.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- PROFR. HUGO HORACIO HERNADEZ REYNA.- Rúbrica.- PROFR. BENITO TOVAR JAUREZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO.- PROFR. SECUNDINO MEZQUITIC ZUÑIGA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO, OCAMPO, TAM.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO VI, ARTICULO 49 FRACCION XI Y XIV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ME PERMITO ENVIAR ANEXO AL PRESENTE PARA SU ESTUDIO Y APROBACION, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006 DE LA ADMINISTRACION 2005 – 2007, EL CUAL FUE APROBADO POR EL H. CABILDO. EN SESION CELEBRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2006

EGRESOS	51 10
SERVICIOS PERSONALES	3, 615,859.52
COMPRAS DE BIENES DE CONSUMO	3,031,846.81
SERVICIOS GENERALES	2,348,909.61
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2,107,955.89
COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	738,727.99
OBRAS PUBLICAS	9,092,000.00
SERVICIOS PUBLICOS	3,355,912.72
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	100,000.00
DEUDA PUBLICA	1,622,000.00
TOTAL DE EGRESOS	26,013,212.54

ATENTAMENTE - "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. JOSE RUBEN LEON MONTALVO.- Rúbrica.